

XXIX

1305-II-12, Guadalajara.—A todas las autoridades de la frontera de Aragón. Orden de que no permitieran la exportación de mercaderías castellanas hacia los puertos del reino de Valencia, indicando que sólo estaban autorizadas por los puertos del reino de Murcia. (A.M.M., perg. 72, y *Libro 1*, fols. 83-4).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a todos los conçejos, alcalles, juezes, comendadores, aportellados et guardas de sacas que son en el mio señorío en frontera de Aragon desde Moya fasta Murçia, et a todos los otros que esta mi carta vieren, salut et gracia. Sepades que porque entiendo que es mio seruiçio et pro de la mi tierra del regno de Murçia que el azogue et de vermejon et los cominos et la greda que sallen del mio señorío contra tierra del rey de Aragon desde Moya fasta Murçia que salgan por los mis puertos de la mar del regno de Murçia, porque son tan çerca desde como de la mar de Valencia et por meior camino et mas llano et porque es meior que la pro que desto viene venga a la mi tierra ante que a la agena, tengo por bien que todos los recueros et mercadores o otros omnes qualesquier que algunas destas mercadurias ouieren a sacar de mio regno desde Moya ayuso commo dicho es, que las saquen por la mi tierra et por los mis puertos del regno de Murçia. Et mando a cada vnos de vos que lo mandedes asi pregonar por cada vnos de uestros logares, et defiendo firmemente que ningunos non sean osados de lo sacar por otro lugar, sino qualquier que ge lo fallare desde treynta dias adelante quel pregon fuere fecho quel tomen las mercadorias et las bestias et que les recabde los cuerpos para ante mi et de lo que tomare que aya la terçera parte el tomador et las dos partes que se pongan en recabdo para mi, et si el que esto tomare ouiere mester ayuda para lo fazer conplir, mando a qualesquier de vos a quien esta carta fuere mostrada o el traslado della fecho por escriuano publico, quel ayudedes en guisa que lo pueda conplir. Et non vos escusedes los vnos por los otros de lo conplir, mas conplitlo el primero o los primeros de uos que para esto fueredes llamados, et non fagades ende al por ninguna manera, si non a qualesquier de uos que dotra guisa lo fiziesedes a los cuerpos et a lo que ouisedes me tornaria por ello. Et porque esto sea firme et non venga en dubda mande poner en esta carta mio seello de çera colgado.

Dada en Guadalfajara doze dias de febrero, era de mill et trezientos et cuarenta et tres annos. Yo Sancho Martinez la fiz escriuir por mandado del rey. Johan Perez. Pero Gonçalez.

